|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TIEMPO CLIMA AGUA | Organización Meteorológica Mundial  **COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**  **Segunda reunión** Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2022 | **INFCOM-2/Doc. 5.2** |
| Presentado por: presidente de la plenaria  28.X.2022  **APROBADO** |

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE TRABAJO ACTUAL Y FUTURO DE LA COMISIÓN**

**PUNTO 5.2: Disposiciones organizativas adicionales en respuesta a las solicitudes de los Miembros**

# Órganos subsidiarios de la Comisión



# CONSIDERACIONES GENERALES

Por medio del proyecto de Resolución 5.2/1 (INFCOM-2), la Comisión está examinando su estructura de trabajo para abordar de la mejor manera posible la aplicación de los aspectos relacionados con la infraestructura de las decisiones adoptadas en la reunión extraordinaria de 2021 del Congreso Meteorológico y en la 75ª reunión del Consejo Ejecutivo, y en particular:

a) la [Resolución 1 (Cg-Ext(2021))](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11140#page=10) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra;

b) la [Resolución 2 (Cg-Ext(2021))](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11140#page=33) — Enmiendas al Reglamento Técnico relativas al establecimiento de la Red Mundial Básica de Observaciones;

c) la [Decisión 10 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Enfoque para la formulación del Plan Estratégico para 2024-2027;

d) la [Resolución 4 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Desarrollo de una infraestructura mundial de monitoreo de los gases de efecto invernadero coordinada por la Organización Meteorológica Mundial;

e) la [Decisión 6 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Estudio sobre la posible integración de variables hidrológicas y criosféricas adicionales en la Red Mundial Básica de Observaciones.

También se proponen otros cambios para tener en cuenta las recomendaciones del Grupo de Gestión de la INFCOM.

Por consiguiente, se establecen los siguientes órganos subsidiarios en la estructura de trabajo de la INFCOM adoptada en virtud de la [Resolución 1 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=19) y la [Resolución 7 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=139):

 Grupo Mixto de Estudio sobre el Monitoreo de los Gases de Efecto Invernadero de la OMM (JSG-GHG)

 Grupo Consultivo sobre los Océanos (AG Ocean)

 Coordinador de la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM (C-DATA)

Mediante el proyecto de Resolución 5.2/2 (INFCOM-2), para los nuevos órganos y puestos vacantes, la presidencia de la Comisión, en consulta con el Grupo de Gestión y teniendo en cuenta el equilibrio de género y regional, propuso ajustes relativos a la selección de autoridades, presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes, grupos de estudio, grupos consultivos, equipos especiales y el Grupo de Gestión y coordinadores de la Comisión.

# PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

## Proyecto de Resolución 5.2/1 (INFCOM-2)

## Establecimiento de comités permanentes, grupos de estudio y grupos consultivos de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información

LA COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN,

**Recordando:**

1) la [Resolución 1 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=14) — Plan Estratégico de la Organización Meteorológica Mundial, que define las metas a largo plazo, los objetivos estratégicos y las esferas prioritarias para 2020-2023, en particular en el ámbito de las observaciones y la predicción relativas al sistema Tierra, y su plasmación en actividades y prestaciones del Plan de Funcionamiento ([Cg-18/INF. 3(1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9797#page=245) y actualizaciones),

2) la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero, que se refiere a los elementos de infraestructura regulados y existentes, operativos y en desarrollo, de la Comisión de Infraestructura, con las subestructuras necesarias para la ejecución del Plan Estratégico de la OMM,

3) la [Resolución 82 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=304) — Plan de Acción sobre el Género, por la que se decide adoptar el Plan de Acción de la OMM sobre el Género y se pide a las comisiones técnicas que, entre otras cosas, apliquen y ejecuten el Plan de Acción en sus ámbitos de competencia,

4) la [Resolución 1 (Cg-Ext(2021))](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11140#page=10) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra,

5) la [Resolución 2 (Cg-Ext(2021))](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=11140#page=33) — Enmiendas al Reglamento Técnico relativas al establecimiento de la Red Mundial Básica de Observaciones,

6) la [Decisión 10 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Enfoque para la formulación del Plan Estratégico para 2024–2027,

7) la [Resolución 4 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Desarrollo de una infraestructura mundial de monitoreo de los gases de efecto invernadero coordinada por la Organización Meteorológica Mundial,

8) la [Decisión 6 (EC-75)](https://meetings.wmo.int/EC-75/SitePages/Session%20Information.aspx) — Estudio sobre la posible integración de variables hidrológicas y criosféricas adicionales en la Red Mundial Básica de Observaciones,

9) el [*Reglamento de las comisiones técnicas*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=21616#.Y0RUB8axVWM) (OMM-Nº 1240),

**Recordando también:**

1) la [Resolución 1 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=19) — Establecimiento de los comités permanentes y los grupos de estudio de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información, por la que se establecen los comités permanentes y los grupos de estudio de la Comisión,

2) la [Resolución 7 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=139) — Grupo Consultivo de la Vigilancia de la Criosfera Global,

3) la [Resolución 8 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=142) — Mandato de los coordinadores de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información,

**Observando** que los presidentes de los Comités Permanentes de Gestión y Tecnología de la Información (SC-IMT), de Proceso de Datos para la Modelización y Predicción Aplicadas del Sistema Tierra (SC-ESMP), y de Sistemas de Observación y Redes de Vigilancia de la Tierra (SC-ON) son miembros de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI y que, en el desempeño de sus funciones, garantizarán la colaboración entre la INFCOM y la Junta Mixta de Colaboración con el fin de fortalecer la cooperación en materia de infraestructuras relacionadas con el mar,

**Habiendo examinado:**

1) el mandato de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (Comisión de Infraestructura) ([Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45), anexo 1 A),

2) las recomendaciones del Equipo de Transición establecido en virtud de la [Resolución 7 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=45) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero,

3) la necesidad de garantizar una coordinación adecuada entre los comités permanentes, los grupos de estudio y los grupos consultivos de la Comisión con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM), la Junta de Investigación, las asociaciones regionales y otros órganos y organizaciones asociadas en materia de cuestiones transversales clave,

**Habiendo examinado** la recomendación de la presidencia de la Comisión, que había mantenido consultas con el Grupo de Gestión y el Grupo de Coordinación Hidrológica (HCP),

**Decide** establecer los siguientes comités permanentes, grupos de estudio, grupos consultivos y coordinadores para el segundo período entre reuniones, cuyos mandatos figuran en el anexo a la presente Resolución:

a) Comité Permanente de Sistemas de Observación y Redes de Vigilancia de la Tierra (SC-ON);

b) Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT);

c) Comité Permanente de Gestión y Tecnología de la Información (SC-IMT);

d) Comité Permanente de Proceso de Datos para la Modelización y Predicción Aplicadas del Sistema Tierra (SC-ESMP);

e) Grupo Mixto de Estudio sobre el Monitoreo de los Gases de Efecto Invernadero (JSG-GHG);

f) Grupo Consultivo sobre la Vigilancia de la Criosfera Global (AG-GCW);

g) Grupo Consultivo sobre los Océanos (AG Ocean);

h) Coordinador de asuntos satelitales;

i) Coordinador de asuntos de colaboración y asociaciones (asociaciones regionales, sector privado y mundo académico) en materia de infraestructura;

j) Coordinador de asuntos hidrológicos para la modelización del sistema Tierra, y

k) Coordinador de la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM;

**Pide:**

1) a la presidencia que, con la ayuda del Grupo de Gestión y el apoyo de la Secretaría, seleccione expertos técnicos de la Red de expertos para que formen parte de los comités permanentes, grupos de estudio y grupos consultivos mencionados anteriormente, y establezca los grupos de trabajo y los equipos de expertos, incluidos los mecanismos intercomisiones, que sean necesarios para llevar a término la labor de estos órganos, teniendo en cuenta los conocimientos especializados necesarios, que exista un equilibrio regional y de género, y velando por la aplicación de un enfoque inclusivo, como se establece en el Reglamento y con arreglo a las recomendaciones de la Junta de Investigación;

2) al Grupo de Gestión que refuerce la coordinación con los grupos del Consejo Ejecutivo y estreche la cooperación a nivel técnico entre las comisiones técnicas y sus órganos subsidiarios;

**Invita** a la Junta de Investigación a que, cuando proceda y en consulta con el Grupo de Gestión de la Comisión de Infraestructura, reconfirme en el puesto o designe a uno o más expertos para que actúen de enlace entre la Junta de Investigación y cualquier órgano subsidiario de la comisión técnica; estos expertos brindarán asesoramiento en relación con la aplicación de los avances científicos y tecnológicos, facilitarán los vínculos entre la labor del órgano subsidiario en cuestión y la Junta de Investigación o los programas de investigación, ayudarán a evitar la duplicación de esfuerzos e informarán a la Junta de Investigación sobre la labor del órgano subsidiario.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Anexo: 1](#_Annex_to_draft_3)

\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 1 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=19), a la [Resolución 7 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=139) y a la [Resolución 8 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=142), que dejan de estar en vigor.

## Anexo al proyecto de Resolución 5.2/1 (INFCOM-2)

## MANDATOS DE LOS COMITÉS PERMANENTES, GRUPOS CONSULTIVOS Y GRUPOS DE ESTUDIO

**A.** **Comité Permanente de Sistemas de Observación y Redes de Vigilancia de la Tierra (SC-ON)**

[El mandato del SC-ON se ha actualizado a partir de la versión que figura en el anexo a la Resolución 1 (INFCOM-1); los cambios se señalan mediante el control de cambios manual]

***Finalidad***

En respuesta al artículo 2, apartado a), del Convenio de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) ([*Documentos Fundamentales Nº 1*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14587#.Y1DwVcaxVWM) (OMM-Nº 15)), en el que se establece que una de las principales finalidades de la Organización será "facilitar la cooperación mundial con objeto de crear redes de estaciones que efectúen observaciones meteorológicas, así como observaciones hidrológicas y otras observaciones geofísicas relacionadas con la meteorología", el Comité Permanente se centrará en la labor normativa y los sistemas técnicos, lo que incluye el desarrollo de las directrices y las herramientas necesarias para alcanzar el Objetivo 2.1 del Plan Estratégico de la OMM: "Optimización del proceso de adquisición de datos de observaciones del sistema Tierra a través del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS)", prestando especial atención a la mejora del diseño de redes mediante un enfoque escalonado y la supervisión de su funcionamiento y, cuando proceda, teniendo en cuenta el material de orientación existente relativo a los servicios hidrológicos, como el Marco de Gestión de la Calidad — Hidrología.

Entre las actividades del Comité Permanente se incluirán las siguientes:

a) junto con las asociaciones regionales y las alianzas regionales del Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS), en colaboración con los demás comités permanentes y grupos consultivos de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM), y en colaboración con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM), la Junta de Investigación sobre el Tiempo, el Clima, el Agua y el Medioambiente (Junta de Investigación) y otros órganos como la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, y con arreglo al examen continuo de las necesidades, recopilar y examinar las necesidades de los usuarios en materia de observaciones en todos los programas de usuario y disciplinas;

b) evaluar las deficiencias y las soluciones para satisfacer las necesidades de los usuarios en materia de observaciones en todas las disciplinas y las esferas de aplicación de la OMM, y asesorar al respecto, así como formular propuestas sobre la implementación, la planificación y la gestión operativa de las redes de observación mundiales, regionales, subregionales y nacionales en todos los ámbitos del sistema Tierra;

c) supervisar la transición al proceso de examen continuo de las necesidades con arreglo al enfoque del sistema Tierra de la OMM, y la recopilación de los requisitos de los usuarios en materia de observaciones para reflejar las necesidades en materia de análisis, predicción y proyección del sistema Tierra y las aplicaciones para sectores específicos; en lo que respecta a las observaciones oceánicas, es necesaria la coordinación con el concepto de codiseño del GOOS;

d) supervisar la elaboración de las declaraciones de orientaciones de las categorías de aplicación del sistema Tierra;

e) elaborar y actualizar los textos reglamentarios y el material de orientación de la OMM sobre las redes de observación de la Tierra, como se especifica en el [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y1DwfsaxVWM) (OMM-Nº 49), en particular en los Volúmenes I y III, y en el [*Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=19511#.Y1DwqMaxVWM) (OMM-Nº 1160);

f) recopilar y determinar los requisitos para el desarrollo, la implantación, el funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas del WIGOS (por ejemplo, la Plataforma de Información sobre el WIGOS (WIR), la Herramienta de Análisis y Examen de la Capacidad de los Sistemas de Observación (OSCAR) y el Sistema de Control de la Calidad de los Datos del WIGOS), y prestar orientación al respecto;

g) ayudar y orientar a los Miembros a establecer, diseñar, desarrollar, optimizar e implementar redes integradas de observación mundiales, regionales, subregionales y nacionales en colaboración con los grupos y las organizaciones asociadas pertinentes, incluidos los operadores de satélites;

h) supervisar el cumplimiento de la Red Mundial Básica de Observaciones (GBON) y su aplicación continua, y prestar asistencia técnica al Servicio de Financiamiento de Observaciones Sistemáticas (SOFF), según convenga;

i) definir los principios para la ampliación de la GBON y actualizar la orientación y reglamentación técnica y el concepto de la GBON, según convenga, en colaboración con los órganos pertinentes en los ámbitos del sistema Tierra;

j prestar asistencia a las asociaciones regionales en la implantación de la Red Regional Básica de Observaciones (RBON);

k) contribuir a la guía general para la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM en lo que respecta a los datos básicos y recomendados del WIGOS;

l) establecer criterios y reglamentación técnica para las redes de estructura escalonada de la OMM con arreglo a los principios del diseño de las redes de observación del WIGOS, en colaboración con otros grupos como el Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT), el Grupo Consultivo sobre los Océanos (AG Ocean), el Grupo Consultivo sobre la Vigilancia de la Criosfera Global (AG-GCW), la Junta de Investigación (para la Vigilancia de la Atmósfera Global) y el Grupo de Coordinación Hidrológica (HCP), en particular;

m) en colaboración con las asociaciones regionales, facilitar orientación técnica para traducir las prácticas y los procedimientos normalizados de la OMM en asesoramiento operativo adaptado a las necesidades de los distintos países y territorios Miembros;

n) realizar las evaluaciones necesarias, o proporcionar ayuda y orientación a los Miembros para que las lleven a cabo, con el fin de ayudarles a mejorar sus capacidades y la disponibilidad general de los datos, y garantizar el cumplimiento óptimo de los requisitos establecidos para todas las esferas de aplicación de la OMM;

o) supervisar el funcionamiento de las redes de observación, así como fomentar el establecimiento, la calidad y el funcionamiento continuado de todas las redes de observación del WIGOS;

p) establecer una coordinación adecuada con la SERCOM y la Junta de Investigación para diseñar nuevas redes de observación y fortalecer las que ya existen, con el fin de aumentar los beneficios para los Miembros;

q) cooperar y establecer asociaciones con otras organizaciones para prestar apoyo a los Miembros de manera eficiente, con miras a fomentar una cultura de cumplimiento de los textos normativos para crear capacidad y aumentar la disponibilidad general de las observaciones en todos los ámbitos;

r) coordinar las necesidades de la OMM en materia de frecuencias radioeléctricas y de asignación de esas frecuencias a las telecomunicaciones, instrumentos y sensores meteorológicos para fines operativos y de investigación, y actuar de enlace con las autoridades especializadas en la gestión de las frecuencias radioeléctricas, incluida la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en lo relativo a la atribución de frecuencias;

s) colaborar con otras estructuras y programas de la OMM, programas copatrocinados y organizaciones internacionales asociadas conexas en la coordinación de todas las actividades pertinentes.

***Conocimientos especializados necesarios***

Se requerirán conocimientos especializados en las siguientes esferas relacionadas con las redes de observación en superficie y desde el espacio en los principales ámbitos del sistema Tierra (meteorología, climatología, composición atmosférica, océanos, hidrología y criosfera):

• diseño y evolución de las redes de observación, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios en materia de observaciones y el impacto de las mismas, y el cumplimiento de las reglas y las recomendaciones pertinentes de la OMM;

• implementación de las redes de observación;

• monitoreo de las redes de observación;

• atribución y protección de las frecuencias radioeléctricas para las redes de observación.

***Composición***

Hasta 25 expertos técnicos, incluidos el presidente y vicepresidente(s), los responsables y corresponsables de sus órganos subsidiarios y otros expertos necesarios seleccionados de la Red de expertos por el presidente de la Comisión con la asistencia del Grupo de Gestión y la Secretaría, que se ocuparán de los principales ámbitos del sistema Tierra abordados por la OMM (meteorología, climatología, composición atmosférica, océanos, hidrología y criosfera) y tendrán los tipos de conocimientos especializados necesarios.

Además de los miembros principales, también podrá invitarse a los siguientes asociados a que designen expertos en el Comité Permanente o sus equipos de expertos con arreglo a sus mandatos :

• el Grupo de Coordinación de los Satélites Meteorológicos (CGMS) y el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS), en lo referente a las redes de observación desde el espacio;

• la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en lo referente a las observaciones desde aeronaves y las observaciones en apoyo de la aviación;

• la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y el Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS), en lo referente a las redes de observación de los océanos;

• la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), incluidas la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas (AICH) y la Asociación Internacional de Ciencias de la Criosfera, en lo referente a las redes de observación hidrológicas y de la criosfera;

• el Programa Hidrológico Intergubernamental (PHI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo referente a la hidrología y la criosfera;

• el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia y las redes regionales para la contaminación del aire, en lo referente a las redes de observación de la composición atmosférica;

• un experto, en representación del sistema transversal del Sistema Mundial de Observación del Clima (GCOS), que informará a los grupos de expertos del GCOS;

• las redes de observación voluntaria, como el Sistema de Buques de Observación Voluntaria de la OMM (VOS);

• los programas relativos al agua de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), incluidos la Plataforma del agua de la FAO y el Sistema mundial de información de la FAO sobre el agua en la agricultura (AQUASTAT);

• la Organización Marítima Internacional (OMI);

• otros asociados, cuando sea necesario.

***Duración del mandato***

Hasta la siguiente reunión ordinaria de la Comisión, y podrá restablecerse si fuera necesario.

***Modalidades de trabajo***

Una reunión presencial durante el período entre reuniones (a saber, un ciclo de dos años), antes de la siguiente reunión de la Comisión Técnica. En los demás casos, el trabajo se realizará por correo electrónico, teleconferencia y videoconferencia.

*Nota: El presupuesto cuatrienal asignado a las comisiones técnicas se basa en el supuesto de que los comités permanentes se reunirán una vez cada dos años.*

***Textos reglamentarios y material de orientación***

Mantenimiento y actualización de los siguientes textos normativos y material de orientación de la OMM:

• las partes pertinentes del [*Reglamento Técnico*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=14146#.Y1Dw18axVWM) (OMM-Nº 49), Volúmenes I a III;

• [*Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=19511#.Y1Dw-caxVWM) (OMM‑Nº 1160);

• [*Manual on Stream Gauging*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=540#.YeAKgf7MKUl) (WMO-No. 1044) (Manual sobre aforo de caudales), volúmenes I y II;

• *Guía de prácticas climatológicas* (OMM-Nº 100) (la parte correspondiente a las observaciones, estaciones y redes climáticas, que sirve de apoyo al Comité Permanente de Servicios Climáticos);

• *Guía de prácticas hidrológicas* (OMM-Nº 168), volumen I;

• *Guía del Sistema Mundial de Observación* (OMM-Nº 488);

• *Guía del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM* (OMM‑Nº 1165);

• *Guía de observaciones desde aeronaves* (OMM-N° 1200)

• *Guía para la participación en la coordinación de frecuencias radioeléctricas* (OMM‑Nº 1159);

• *Manual — Utilización del espectro radioeléctrico en meteorología: Observación y predicción del clima, de los fenómenos meteorológicos y de los recursos hídricos* (OMM‑Nº 1197);

• *Satellite Data Telecommunication Handbook* (WMO-No. 1223) (Manual sobre sistemas de telecomunicación de datos satelitales);

• *Manual del Marco Mundial de Gestión de Datos Climáticos de Alta Calidad* (OMM‑Nº 1238);

• *Climate Data Management Systems Specifications* (WMO-No. 1131) (Especificaciones de los sistemas de gestión de datos climáticos).

Directrices de próxima publicación:

• directrices sobre la puesta en marcha de programas de retransmisión de datos meteorológicos de aeronaves (AMDAR) a escala regional y nacional;

• directrices sobre la coordinación y la ejecución regional del WIGOS y el reparto de funciones entre los nodos de los Centros Regionales del WIGOS.

***Productos finales previstos***

*Nota: En el anexo a la Resolución 3 (INFCOM-1) se enumeran las prestaciones que se ajustan al Plan de Funcionamiento de la OMM para 2020-2023, según proceda.*

**B.** **Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT)**

[El mandato del SC-MINT es el mismo que figura en el anexo a la Resolución 1 (INFCOM-1)]

**C.** **Comité Permanente de Gestión y Tecnología de la Información (SC-IMT)**

[El mandato del SC-IMT es el mismo que figura en el anexo a la Resolución 1 (INFCOM-1)]

**D.** **Comité Permanente de Proceso de Datos para la Modelización y Predicción Aplicadas del Sistema Tierra (SC-ESMP)**

[El mandato del SC-ESMP se ha actualizado a partir de la versión que figura en el anexo a la Resolución 1 (INFCOM-1); los cambios se señalan mediante el control de cambios manual]

***Finalidad***

En respuesta al preámbulo del Convenio de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) (*Documentos Fundamentales Nº 1* (OMM-Nº 15)), "[r]econociendo la importancia de disponer de un sistema internacional integrado para la observación, la recopilación, el proceso y la distribución de datos y productos meteorológicos, hidrológicos y conexos", y a su artículo 2, apartado c), en el que se dispone que una de las finalidades de la Organización será "asegurar la publicación uniforme de observaciones y estadísticas", el Comité Permanente se centrará en la labor normativa y los sistemas técnicos necesarios para alcanzar el Objetivo 2.3 del Plan Estratégico de la OMM: "Acceso a los productos numéricos de análisis y predicción del sistema Tierra y utilización de los mismos en todas las escalas temporales y espaciales mediante el Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción sin Discontinuidad de la Organización Meteorológica Mundial".

Entre las actividades del Comité Permanente se incluirán las siguientes:

a) junto con las asociaciones regionales, en colaboración con los demás comités permanentes y grupos consultivos de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (INFCOM), y en colaboración con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (SERCOM),la Junta de Investigación sobre el Tiempo, el Clima, el Agua y el Medioambiente (Junta de Investigación) y otros órganos como la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, recopilar y examinar las necesidades en todos los programas de usuario, así como evaluar las deficiencias y las soluciones para satisfacer las necesidades de los usuarios en materia de productos de análisis numérico y predicción del sistema Tierra para todas las disciplinas, y asesorar al respecto;

b) en colaboración con la Junta de Investigación y la SERCOM, apoyar el avance y la puesta en marcha de la predicción probabilística y la modelización, predicción y proyección del sistema Tierra (Objetivo Estratégico 2.3/Atención prioritaria para el período 2020-2023);

c) elaborar los textos reglamentarios y el material de orientación pertinentes (Objetivo Estratégico 2.3/Atención prioritaria para el período 2020-2023), en particular el *Manual del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-Nº 485);

d) en respuesta a las necesidades nuevas y en constante evolución de los programas de la OMM, y en colaboración con la Junta de Investigación, la SERCOM y otros órganos integrantes (Resolución 58 (Cg-18) — Marco de colaboración para el futuro Sistema Mundial Integrado de Proceso de Datos y de Predicción sin Discontinuidad), desarrollar y respaldar la ejecución del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción sin Discontinuidad (S/GDPFS), lo que incluye prestar apoyo a la predicción de ciclones tropicales y fenómenos meteorológicos extremos, teniendo en cuenta otras iniciativas afines, como el Sistema de Información de Servicios Climáticos (CSIS) y el Sistema de Perspectivas y Estado de los Recursos Hidrológicos Mundiales (HydroSOS);

e) respaldar y mejorar la capacidad de todos los Miembros de la OMM para beneficiarse de los productos probabilísticos y los productos que tienen en cuenta los impactos, así como de los datos históricos, incluidos los resultados de los modelos de análisis y reanálisis (Objetivo Estratégico 2.3/Atención prioritaria para el período 2020-2023);

f) prestar apoyo a los Miembros y las organizaciones asociadas (el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), etc.) en materia de actividades de respuesta de emergencia (*Acuerdos y arreglos de trabajo con otras Organizaciones Internacionales — Documentos básicos Nº 3* (OMM-Nº 60));

g) en colaboración con las asociaciones regionales, supervisar y examinar el rendimiento y la ejecución del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción (GDPFS) y fomentar una cultura de cumplimiento de lo dispuesto en las normas y los textos reglamentarios pertinentes por parte de todos los Miembros;

h) contribuir a la guía general para la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM en lo que respecta a los datos básicos y recomendados del GDPFS;

i) realizar las actividades necesarias para apoyar la ejecución de las decisiones sobre políticas de los órganos integrantes en materia de datos de análisis, modelización, predicción y proyección, incluido el intercambio de datos de los resultados de modelos;

j) colaborar con otras estructuras y programas de la OMM, programas copatrocinados y organizaciones internacionales asociadas conexas en la coordinación de todas las actividades pertinentes;

k) conjuntamente con las asociaciones regionales y los Centros Regionales de Formación, elaborar, actualizar y promover materiales didácticos y recomendar actividades de formación basadas en competencias relacionadas con la modelización del sistema Tierra y sus aplicaciones, así como desarrollar también la capacidad de los Miembros de los países en desarrollo en lo referente al uso y la interpretación de los resultados de los modelos, y el desarrollo de predicciones y análisis de modelos.

***Conocimientos especializados necesarios:***

• realización de modelos y predicciones del sistema Tierra, análisis, reanálisis y proyección en todas las escalas temporales y espaciales, tanto determinísticas como probabilísticas, para diversas disciplinas, entre ellas: modelización del sistema Tierra sin discontinuidad para diversos componentes (es decir, los océanos, la hidrología, la criosfera, la composición atmosférica) de manera totalmente acoplada y mediante un enfoque que aborde la cadena de valor completa para prestar servicio en todas las esferas de aplicación (es decir, el ámbito marino, la aviación, el agua, el clima y el medioambiente), enfoques basados en conjuntos multimodelos, etc.;

• calibración y reducción de escala de los productos de los modelos del sistema Tierra;

• verificación de los resultados de los modelos del sistema Tierra;

• desarrollo de la asimilación y la predicción por conjuntos, y productos de modelos que tienen en cuenta los impactos;

• modelización del transporte y la dispersión atmosféricos en casos de emergencia vinculados y no vinculados con accidentes nucleares;

• análisis y predicción de la meteorología del espacio.

***Composición***

Hasta 25 expertos técnicos, incluidos el presidente y vicepresidente(s), los responsables y corresponsables de sus órganos subsidiarios y otros expertos necesarios seleccionados de la Red de expertos por el presidente de la Comisión con la asistencia del Grupo de Gestión y la Secretaría, que se ocuparán de los principales ámbitos del sistema Tierra abordados por la OMM (meteorología, climatología, composición atmosférica, océanos, hidrología y criosfera) y tendrán los tipos de conocimientos especializados necesarios.

Los expertos designados representarán a los gobiernos y a las organizaciones de investigación y desarrollo, incluidos los centros del GDPFS, en los siguientes ámbitos:

• modelización del sistema Tierra;

• proceso, vigilancia, análisis, predicción y proyección de datos climáticos;

• predicción numérica del tiempo (PNT), realización de modelos oceánicos, hidrológicos y del transporte atmosférico, meteorología agrícola, alta montaña, criosfera, calidad del aire, meteorología del espacio y predicción inmediata.

***Duración del mandato***

Hasta la siguiente reunión ordinaria de la Comisión, y podrá restablecerse si fuera necesario.

***Modalidades de trabajo***

Una reunión presencial durante el período entre reuniones (a saber, un ciclo de dos años), antes de la siguiente reunión de la Comisión Técnica. En los demás casos, el trabajo se realizará por correo electrónico, teleconferencia y videoconferencia.

*Nota: El presupuesto cuatrienal asignado a las comisiones técnicas se basa en el supuesto de que los comités permanentes se reunirán una vez cada dos años.*

***Textos reglamentarios y material de orientación***

Textos reglamentarios y no reglamentarios de la OMM en vigor que sean competencia del Comité Permanente:

• *Manual del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-Nº 485);

• *Guía del Sistema Mundial de Proceso de Datos* (OMM-Nº 305);

• directrices sobre la predicción numérica del tiempo de alta resolución (de próxima publicación);

• *Guidelines on Ensemble Prediction System Postprocessing* (WMO-No. 1254) (Directrices sobre el proceso posterior de los sistemas de predicción por conjuntos;

• *Directrices de la Organización Meteorológica Mundial sobre la generación de un conjunto definido de productos nacionales de vigilancia del clima* (OMM-Nº 1204);

• *Guidance on Verification of Operational Seasonal Climate Forecasts* (WMO-No. 1220) (Orientaciones sobre la verificación predicciones climáticas estacionales operativas);

• *Guidance on operational practices for objective seasonal forecasting* (WMO-No. 1246) (Directrices sobre prácticas operativas para la predicción estacional objetiva);

• directrices sobre las proyecciones del cambio climático a nivel regional;

• catálogo de la OMM de datos sobre el sistema Tierra;

• *Guidelines for Nowcasting Techniques* (WMO-No. 1198) (Directrices sobre las técnicas de predicción inmediata);

• plan de ejecución del futuro Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción sin Discontinuidad.

***Productos finales previstos***

*Nota: En el anexo a la Resolución 3 (INFCOM-1) se enumeran otras prestaciones que se ajustan al Plan de Funcionamiento de la OMM para 2020-2023, según proceda.*

**E.** **Grupo Mixto de Estudio sobre el Monitoreo de los Gases de Efecto Invernadero de la OMM**

**1.** **Mandato**

En la 75ª reunión del Consejo Ejecutivo, celebrada en junio de 2022, se decidió formar un grupo mixto de estudio entre la INFCOM, la SERCOM y la Junta de Investigación, en el que también participarán, según corresponda, partes interesadas externas, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

*1) desarrollar el concepto, en particular al determinar la visión de futuro para las actividades coordinadas por la OMM en lo relativo a los gases de efecto invernadero (GEI), sus productos, las contribuciones esperadas de los Miembros y los beneficios previstos para ellos, aprovechando las sinergias con los marcos existentes, tales como la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG) y el Sistema Mundial Integrado de Información sobre los Gases de Efecto Invernadero (IG3IS);*

*2) presentar una propuesta final del concepto subyacente a su estructura, en la que se señalen las principales discrepancias entre las necesidades operacionales de los Miembros y las actividades actuales pertinentes de la OMM, al Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial, que se celebrará en 2023;*

Además, el Consejo Ejecutivo decidió:

*delegar en la presidencia de la INFCOM, la presidencia de la SERCOM y la presidencia de la Junta de Investigación la autoridad para elaborar y aprobar el mandato del grupo de estudio indicado;*

La función del Grupo de Estudio es supervisar y coordinar diversas tareas (véase la sección 5). Muchas de ellas deberán concluir a tiempo para presentar los documentos necesarios relativos a la adopción de decisiones con el fin de someterlos al examen de la segunda reunión de la SERCOM y de la INFCOM en octubre de 2022; otras apoyarán la adopción de decisiones en el Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial, que se celebrará entre mayo y junio de 2023.

**2.** **Presentación de informes**

El Grupo de Estudio presentará los resultados provisionales de su labor a la INFCOM, la SERCOM y la Junta de Investigación y solicitará sus comentarios o aprobación. El objetivo final es presentar una propuesta conceptual al Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial para someterla a examen y aprobación.

**3.** **Apoyo de la Secretaría**

La Secretaría organizará las reuniones y teleconferencias que sean necesarias, se encargará de la redacción de los documentos, registrará las decisiones y los puntos que requieren la adopción de medidas, y hará un seguimiento de los asuntos y las medidas adoptadas, según convenga.

**4.** **Modalidades de trabajo**

La mayor parte del trabajo se realizará por correo electrónico y videoconferencia; para maximizar la participación de todos los miembros *[Argentina]* se podrán celebrar reuniones presenciales cuando la presidencia lo considere conveniente y si se dispone de los recursos suficientes.

**5.** **Tareas**

a) Supervisar y orientar el desarrollo del concepto del sistema de monitoreo de GEI, con arreglo a la Resolución 4 (EC-75), teniendo en cuenta la necesidad de:

 determinar quiénes son los principales usuarios de la información y servicios de GEI y establecer las necesidades prioritarias de estos usuarios;

 garantizar un apoyo amplio y continuo a este desarrollo en la actual comunidad de monitoreo de los gases de efecto invernadero, aprovechando las actividades y los mecanismos de coordinación existentes;

 actuar sin demora, dada la importancia de contribuir al primer balance mundial en curso de las Partes en el Acuerdo de París;

 interactuar, según corresponda, con todos los elementos de la estructura de gobernanza de la OMM en este desarrollo;

 establecer contactos y colaborar estrechamente con la comunidad científica en general y con otros organismos de las Naciones Unidas y entidades internacionales (por ejemplo, el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS); el Grupo de Coordinación de los Satélites Meteorológicos (CGMS); el Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO); el Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS) de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)) con respecto a las actividades de monitoreo de GEI, en particular, las comunidades de observación y modelización de la superficie terrestre y los océanos;

 minimizar el solapamiento con las actividades de la OMM posicionando claramente esta infraestructura con respecto a la VAG y al IG3IS;

b) Tratar de presentar una primera versión del proyecto de propuesta de este concepto en la segunda reunión de la INFCOM y de la SERCOM en octubre de 2022 y a la Junta de Investigación en diciembre de 2022 para que den su opinión y aprobación preliminar;

c) Convocar un simposio de la OMM sobre el monitoreo de los gases de efecto invernadero en enero de 2023, con el objetivo de recabar aportaciones al concepto de un amplio grupo de partes interesadas de los ámbitos científico, operacional y normativo;

d) Presentar un proyecto de propuesta del concepto a la 76ª reunión del Consejo Ejecutivo en febrero de 2023, con el objetivo de que el Consejo recomiende someterlo a la aprobación del Decimonoveno Congreso en mayo de 2023;

e) Aprovechar todas las oportunidades disponibles para seguir difundiendo este concepto y recabar aportaciones para su desarrollo, por ejemplo, a través de conferencias científicas, reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), talleres de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la 27ª Conferencia de las Partes (CP 27), reuniones de la COI y asesores de política climática de la OMM.

**6.** **Composición**

El Grupo Mixto de Estudio, cuyo presidente deberá ser designado por la INFCOM, está previsto que cuente como máximo con 20 miembros en representación de:

la Comisión de Infraestructura (en particular, el Comité Permanente de Sistemas de Observación y Redes de Vigilancia de la Tierra (SC-ON), el Comité Permanente de Proceso de Datos para la Modelización y Predicción Aplicadas del Sistema Tierra (SC-ESMP) y el Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT));

 la Comisión de Servicios (en particular, el Comité Permanente de Servicios Climáticos (SC-CLI), el Grupo de Estudio sobre Servicios Urbanos Integrados (SG-URB) y el Grupo de Estudio sobre Servicios Energéticos Integrados);

 la Junta de Investigación (en particular, la VAG, el IG3IS, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC) y el Programa Mundial de Investigación Meteorológica (PMIM));

 el Sistema Mundial de Observación del Clima (GCOS)

 el GOOS

 el CEOS

 el CGMS

 el GEO

 el Equipo de Tareas sobre los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero del IPCC

 actividades regionales o nacionales concretas en las que se basará la infraestructura de monitoreo de GEI, por ejemplo, de la Unión Europea, el Japón o los Estados Unidos;

Todas las Regiones de la OMM ~~deberían~~ ~~estar~~ estarán *[Argentina]* representadas y, de conformidad con el Reglamento de las comisiones técnicas, deberá tenerse en cuenta el equilibrio entre los géneros *[Argentina, presidente de la INFCOM]*. Además de los representantes mencionados, el Consejo Ejecutivo podrá designar como miembros a uno o varios coordinadores. Además, dado el gran interés que suscita este tema, es probable que algunos Miembros de la OMM quieran designar a sus propios representantes como miembros adicionales. Aunque, en principio, dichas solicitudes podrán atenderse, antes deberán ser examinadas por el presidente del Grupo y el correspondiente Miembro teniendo en cuenta las necesidades específicas.

**F.** **Grupo Consultivo sobre la Vigilancia de la Criosfera Global (AG-GCW)**

**Finalidad**

Bajo la autoridad del Grupo de Gestión de la INFCOM, el Grupo Consultivo sobre la Vigilancia de la Criosfera Global (AG-GCW) se encargará de la coordinación general de la aplicación de las ciencias criosféricas en el cumplimiento del mandato de la Comisión. En concreto, el Grupo Consultivo se centrará en la integración de las observaciones y datos de la criosfera y polares (por ejemplo, relativos a la Antártida) en el Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS) y el Sistema de Información de la OMM (WIS), en la utilización de los datos y productos criosféricos por parte del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción (GDPFS) para acoplar plenamente la criosfera en los modelos del sistema Tierra, y en facilitar la integración de la información criosférica en el desarrollo de servicios relacionados con el tiempo, el clima, el agua y el medio ambiente.

El AG-GCW funcionará bajo el mandato general de los grupos consultivos con el siguiente cometido:

a) servir de subestructura de expertos de la INFCOM en la criosfera y contribuir a los objetivos de los comités permanentes de la Comisión,

b) prestar apoyo técnico y científico al Grupo de Gestión de la INFCOM en las colaboraciones con la SERCOM, la Junta de Investigación, el Grupo de Expertos del Consejo Ejecutivo sobre Observaciones, Investigaciones y Servicios Polares y de Alta Montaña (EC-PHORS), la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, el Grupo de Coordinación Hidrológica (HCP) y las asociaciones regionales de la OMM que estén relacionadas con la investigación y servicios que integren la información sobre la criosfera, por ejemplo, para las regiones polares y de alta montaña, etc.

c) supervisar y monitorear la aplicación del Plan para la Fase Preoperativa de la Vigilancia de la Criosfera Global, aprobado en la 73ª reunión del Consejo Ejecutivo,

d) en colaboración con las estructuras pertinentes de la INFCOM y el EC-PHORS, fomentar la colaboración y coordinación necesarias con respecto a la adquisición y distribución de conjuntos de datos satelitales fundamentales sobre la criosfera, al desarrollo de productos derivados específicos relativos a la criosfera, las zonas polares y la alta montaña, y para apoyar su asimilación y uso con fines de validación y verificación;

e) establecer y mantener alianzas y colaboraciones mutuamente beneficiosas con los organismos y programas internacionales y científicos pertinentes y fomentar la aplicación de los avances en las ciencias criosféricas;

f) buscar oportunidades para aprovechar recursos a través de actividades conjuntas con los Miembros y asociados con el fin de atender las deficiencias en la infraestructura relativa a la criosfera y las necesidades de información (por ejemplo, con el Sistema Mundial de la OMM de Estado y Perspectivas de los Recursos Hídricos (HydroSOS), etc.);

g) en colaboración con las estructuras pertinentes de la INFCOM, establecer los equipos de expertos y equipos especiales de duración limitada necesarios para abordar entregables específicos del plan de trabajo de la INFCOM.

**Composición**

El Grupo Consultivo estará compuesto por un máximo de 15 miembros principales y establecerá contactos con representantes de las estructuras pertinentes de la INFCOM y de los asociados de la OMM.

La composición del Grupo Consultivo garantizará la representación de todos los componentes de la criosfera, a saber, la nieve, el hielo marino y de agua dulce, el permafrost, los glaciares y casquetes glaciares, los mantos de hielo y las plataformas de hielo y la precipitación sólida, así como la representación de las observaciones de la criosfera (en superficie, mediante teledetección y por satélite), la gestión de datos, la asimilación de datos, la modelización y el reanálisis del sistema Tierra, y la investigación y las aplicaciones específicas, con arreglo a lo dispuesto en el plan de trabajo de la INFCOM.

El Grupo Consultivo estará dirigido por un presidente y un vicepresidente que serán miembros del Grupo de Gestión de la INFCOM.

El nombramiento del presidente y del vicepresidente del Grupo Consultivo, así como la designación y aprobación de sus miembros, se harán de acuerdo con el reglamento de la Comisión.

**Modalidades de trabajo**

El Grupo Consultivo celebrará una reunión presencial durante el período entre reuniones (a saber, un ciclo de dos años), que se complementará con correspondencia electrónica y teleconferencias o videoconferencias.

Se organizarán reuniones basadas en entregables para atender las prioridades de la Comisión, dentro de los límites de los recursos asignados y en consulta con los comités permanentes correspondientes.

**Entregables**

Los entregables se ajustan al plan de trabajo de la INFCOM.

**G.** **Grupo Consultivo sobre los Océanos (AG Ocean)**

**Finalidad**

Bajo la autoridad del Grupo de Gestión de la INFCOM, el Grupo Consultivo sobre los Océanos se encargará de la coordinación general de la aplicación del monitoreo de los océanos, lo que incluye, entre otros ámbitos, las observaciones, la gestión de datos, el intercambio de datos, y la utilización y los productos de datos, a las actividades relacionadas con el mandato de la Comisión de Infraestructura; funcionará bajo el mandato general de los grupos consultivos y realizará las tareas pertinentes para:

a) Asesorar al Grupo de Gestión de la INFCOM sobre asuntos relacionados con la observación de los océanos, plasmando las necesidades recogidas de y para la comunidad oceánica en actividades recomendadas de los órganos de la INFCOM, así como de la SERCOM, según corresponda, junto con los tres coordinadores de la INFCOM.

b) Con el apoyo de la Secretaría de la OMM, asesorar al Grupo de Gestión de la INFCOM sobre la integración de la información oceánica para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de la OMM y asegurarse de que las conexiones funcionales establecidas por la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI funcionen, se mantengan y se monitoreen, en ámbitos como la colaboración con la SERCOM, la Junta de Investigación (incluidos el PMIC y el PMIM), el GCOS (especialmente, el Grupo de Expertos sobre Observaciones Oceánicas con Fines Climáticos), la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, y el Grupo de Coordinación de Observaciones (OCG) del GOOS.

c) Encargarse de coordinar la infraestructura de observación de los océanos: catalizar y apoyar la puesta en marcha del componente de infraestructura de la estrategia conjunta de la Junta Mixta de Colaboración y asegurarse de que se atiendan los requisitos de los usuarios

d) Orientar, supervisar y monitorear la integración de las observaciones oceánicas en el Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS, incluidos los identificadores de estación del WIGOS, OSCAR, el examen continuo de las necesidades, el estado de las orientaciones y la Red Mundial Básica de Observaciones para los océanos) y en el Sistema de Información de la OMM (WIS) y la utilización de los datos oceánicos y los productos integrados en el marco del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción (GDPFS), en consonancia con las necesidades de servicios específicos.

e) Contribuir a la ejecución del Plan de Funcionamiento de la OMM en todos los aspectos relacionados con los océanos, colaborando directamente con las subestructuras pertinentes de la Comisión.

f) Apoyar al vicepresidente de la INFCOM encargado de los océanos para el desarrollo de actividades transversales del sistema Tierra. Establecer y mantener colaboraciones mutuamente beneficiosas y facilitar el intercambio de información sobre los océanos entre científicos y profesionales y entre las comunidades operacionales y científicas de los Miembros y asociados, en consonancia con el ámbito de trabajo.

g) Establecer los equipos de expertos y los equipos especiales de duración limitada necesarios para apoyar el desarrollo de actividades integradas, dentro de los límites de los recursos disponibles.

h) Explorar y establecer vínculos eficaces con las actividades regionales (asociaciones regionales de la OMM y alianzas regionales del GOOS).

**Composición**

El Grupo Consultivo estará compuesto por un máximo de 15 expertos que representarán a los equipos de expertos pertinentes de todos los comités permanentes de la INFCOM, el Comité Permanente de Servicios Meteorológicos Marinos y Oceanográficos (SC-MMO) de la SERCOM, la Junta de Investigación, las asociaciones regionales de la OMM, los paneles del GOOS, las alianzas regionales del GOOS y otros asociados de la OMM.

El Grupo Consultivo estará dirigido por un presidente y un vicepresidente que serán miembros del Grupo de Gestión de la INFCOM.

El nombramiento del presidente y del vicepresidente, así como la designación y aprobación de los miembros, se harán de acuerdo con el reglamento de la Comisión.

Los expertos participantes deberán abarcar todos los componentes de los sistemas de monitoreo de los océanos. Los conocimientos especializados deberán abarcar, entre otros ámbitos, las observaciones en tierra, la teledetección y las observaciones satelitales, la asimilación de datos, la gestión de datos y metadatos, y aplicaciones de datos pertinentes. Se crearán equipos de expertos y equipos especiales, según convenga.

**Modalidades de trabajo**

Una reunión presencial durante el período entre reuniones (a saber, un ciclo de dos años), antes de la siguiente reunión de la comisión técnica. Las demás comunicaciones se realizarán mediante correspondencia electrónica y teleconferencia o videoconferencia.

El Grupo Consultivo seguirá en funcionamiento hasta la siguiente reunión ordinaria de la Comisión y puede volverse a establecer, en caso necesario.

**Entregables**

Los entregables se ajustan al Plan de Funcionamiento de la OMM para 2020–2023. El Grupo Consultivo facilitará las actividades pertinentes de los equipos de expertos y ayudará a su puesta en marcha con el fin de obtener mejores resultados para los Miembros y asociados.

**Coordinador de asuntos satelitales (C-SAT)**

[El mandato del C-SAT es el mismo que figura en el anexo a la Resolución 8 (INFCOM-1)]

**Coordinador de asuntos de colaboración y asociaciones (asociaciones regionales, sector privado y mundo académico) en materia de infraestructura (C-ENG)**

[El mandato del C-ENG es el mismo que figura en el anexo a la Resolución 8 (INFCOM-1)]

**Coordinador de asuntos hidrológicos para la modelización del sistema Tierra (C-HESM)**

[El mandato del C-HESM es el mismo que figura en el anexo a la Resolución 8 (INFCOM-1)]

**Coordinador de la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM (C-DATA)**

La función del Coordinador de la Política de Datos de la Comisión de Infraestructura (C-DATA) consiste en coordinar la elaboración de una guía general y un plan de acción y la asignación de responsabilidades, principalmente en el seno de la INFCOM, pero, según convenga, en colaboración con la SERCOM y la Junta de Investigación, con el fin de garantizar la aplicación de la Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra (Política Unificada de Datos) en virtud de la Resolución 1 (Cg-Ext(2021)). El Coordinador colaborará con un subgrupo del Grupo de Gestión de la INFCOM compuesto por los coordinadores de la INFCOM y los presidentes de los comités permanentes de la INFCOM junto con representantes homólogos de la SERCOM y de la Junta de Investigación *[Suiza]* para que las tareas y los procesos previstos se incluyan en los programas de trabajo de los comités permanentes y sus equipos de expertos, y para asegurar una transición fluida de la fase de implantación a la práctica ejemplar continua en el intercambio internacional de datos, que se integrará en las estructuras técnicas y de gobernanza de la OMM.

Para facilitar la coordinación necesaria, el Coordinador será miembro oficial del Grupo de Gestión de la INFCOM.

**Actividades prioritarias:**

 Elaborar una guía general y un plan de acción detallado para la aplicación de la Política Unificada de Datos sobre la base de un análisis exhaustivo de la resolución, incluidos sus anexos, y de cualquier aspecto heredado de la Resolución 40 (Cg-XII), la Resolución 25 (Cg-XIII) y la Resolución 60 (Cg-17), lo cual incluye:

o responsabilidades y puntualidad, y la integración en los planes de trabajo de los comités permanentes pertinentes y de otros equipos de esferas específicas,

o un proceso de examen/elaboración de reglamentos técnicos, y el mantenimiento de una lista en evolución de datos fundamentales y su ampliación para abarcar todas las formas de datos fundamentales, ya existentes o nuevas, incluida la predicción numérica del tiempo (PNT),

o la compatibilidad con la aplicación de la Red Mundial Básica de Observaciones (GBON) y el Servicio de Financiamiento de Observaciones Sistemáticas (SOFF), según convenga;

 Elaborar un plan de comunicación/colaboración para que los Miembros, asociados (por ejemplo, los Centros Meteorológicos Mundiales (CMM)) y todas las partes interesadas pertinentes de los sectores público, privado y de la investigación se comprometan, sean consultados y estén preparados para participar en la aplicación de la Resolución 1 (Cg-Ext(2021));

 Elaborar un plan para gestionar el cumplimiento de la Política Unificada de Datos, incluidos procedimientos de control, presentación de informes y seguimiento;

 Preparar un plan inicial para la supervisión, gestión y consultas/colaboración (dentro y fuera de la OMM) necesarias con respecto al examen periódico de la práctica descrita en la Resolución 1 (Cg-Ext(2021)), y

 Elaborar un plan y asignar responsabilidades para la actualización de las "Directrices de la OMM sobre los nuevos desafíos en materia de datos".

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## Proyecto de Resolución 5.2/2 (INFCOM-2)

## Autoridades, presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes, grupos de estudio, grupos consultivos, equipos especiales y el Grupo de Gestión y coordinadores de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información

LA COMISIÓN DE OBSERVACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN,

**Recordando** la [Resolución 88 (Cg-18)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=9847#page=341), por la que se nombraron las autoridades de la Comisión,

**Recordando también**

1) la [Resolución 2 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=45) — Autoridades, presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes, los grupos de estudio y el Grupo de Gestión de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información,

2) la [Resolución 9 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=145) — Presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes y coordinadores de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información, por la que se seleccionó al vicepresidente del SC-ESMP y a los coordinadores de la Comisión,

**Tomando nota** del [*Reglamento de las comisiones técnicas*](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=21616#.Y0RUB8axVWM) (OMM-Nº 1240),

**Habiendo examinado** la recomendación del presidente de la Comisión, quien había mantenido consultas con el Grupo de Gestión,

**Hace suya** la elección delos presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes y grupos de estudio y de *[presidente de la SERCOM]* los coordinadores que se indican a continuación:

1) Comité Permanente de Sistemas de Observación y Redes de Vigilancia de la Tierra (SC‑ON)

 Presidencia: Estelle Grüter (Suiza)

 Vicepresidencia: Sid Thurston (Estados Unidos de América);

2) Comité Permanente de Mediciones, Instrumentos y Trazabilidad (SC-MINT)

 Presidencia: Bruce Hartley (Nueva Zelandia)

 Vicepresidencia: Janice Fulford (Estados Unidos de América);

3) Comité Permanente de Gestión y Tecnología de la Información (SC-IMT)

 Presidencia: Rémy Giraud (Francia)

 Vicepresidencia: Jeremy Tandy (Reino Unido);

4) Comité Permanente de Proceso de Datos para la Modelización y Predicción Aplicadas del Sistema Tierra (SC-ESMP)

 Presidencia: David Richardson (Centro Europeo de Previsiones Meteorológicas a Plazo Medio (ECMWF))

 Vicepresidencia: Hamza Athumani Kabelwa (República Unida de Tanzanía);

5) Grupo Mixto de Estudio sobre el Monitoreo de los Gases de Efecto Invernadero (JSG-GHG)

 Presidencia: Michel Jean (Canadá)

 Vicepresidencia: Greg Carmichael (Estados Unidos de América);

6) Grupo Consultivo sobre la Vigilancia de la Criosfera Global (AG-GCW)

 Presidencia: Árni Snorrason (Islandia)

 Vicepresidencia: Scott Lindsey (Estados Unidos de América);

7) Grupo Consultivo sobre los Océanos (AG Ocean)

 Presidencia: por determinar (vacante)

 Vicepresidencia: por determinar (vacante);

8) Equipo Especial para la Implementación de la Red Mundial Básica de Observaciones *[Secretaría/cambio de carácter editorial]*

 Presidencia: Pascal Waniha (República Unida de Tanzanía)

 Vicepresidencia: Michelle Mainelli (Estados Unidos de América);

9) Coordinador de asuntos satelitales (C-SAT)

 Titular: Peng Zhang (China);

10) Coordinador de asuntos de colaboración y asociaciones (asociaciones regionales, sector privado y mundo académico) en materia de infraestructura (C-ENG)

 Titular: Yoshiaki Sato (Japón);

11) Coordinador de asuntos hidrológicos para la modelización del sistema Tierra (C-HESM)

 Titular: Narendra Tuteja (Australia);

12) Coordinador de la aplicación de la Política Unificada de Datos de la OMM (C-DATA)

 Titular: Simon McLellan (Reino Unido);

**Expresa agradecimiento** a los Miembros que ofrecen los servicios de sus expertos;

**Establece de nuevo** el Grupo de Gestión de la Comisión, cuya composición es la siguiente: Sr. Michel JEAN (presidente), Sr. Bruce FORGAN (vicepresidente), Sra. Nadia PINARDI (vicepresidenta), Sr. Silvano PECORA (vicepresidente), el presidente del GCOS, *[Alemania]* los presidentes y vicepresidentes de los comités permanentes, los presidentes y vicepresidentes de los grupos de estudio, grupos consultivos y equipos especiales pertinentes, y los coordinadores; el presidente podrá invitar a expertos adicionales al Grupo de Gestión, según convenga, por ejemplo, para garantizar la coordinación con otros órganos;

**Pide** al Presidente que, con la ayuda del Grupo de Gestión y el apoyo de la Secretaría, disponga la ocupación de los puestos vacantes, de conformidad con el mandato que la Comisión le ha conferido en virtud del Reglamento de las comisiones técnicas, *[Argentina]* y seleccione expertos técnicos para que formen parte de los comités permanentes y grupos de estudio mencionados anteriormente, teniendo en cuenta los conocimientos especializados necesarios y el equilibrio regional y de género, y velando por la aplicación de un enfoque inclusivo, con arreglo a las disposiciones del Reglamento y las recomendaciones de la Junta de Investigación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nota: La presente resolución sustituye a la [Resolución 2 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=45) y a la [Resolución 9 (INFCOM-1)](https://library.wmo.int/doc_num.php?explnum_id=10973#page=145), que dejan de estar en vigor.